

«Armentía y Cia.», de Vitoria; «Cortazar, S. A.», de Vitoria; «Beistegui Hermanos, S. A.», de Vitoria; «Areitio y sus filiales «Home Fittings España, S. A.» y «Cincor, S. L.», de Vitoria; «Rojo Zaldúa y Cia., S. L.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Aparicio Hermanos y Cia., S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Patricio Echevarría, S. A.», de Legazpia (Guipúzcoa); «Esteban Orbeago, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa); «Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», de Bilbao; «Editorial Elempuru Hermanos, S. A.», de Bilbao; «Editorial Fher, S. A.», de Bilbao; «Urriúen Dochoa, S. A.», de Bilbao; «Editorial Vasca, S. A.», de Bilbao; «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao; «Fotografado Iris, S. A.», de Bilbao; «Carbureiba, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Forjas Garaclaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa); «Hijos de Valenciaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa); «Nicolás Correa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Star. Bonifacio Echevarría, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Arizaga Bastarrica y Cia.», de Eibar (Guipúzcoa); «Orbea y Cia., S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Hijos de Artamendi, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Almacenes Ignacio Anitua», de Eibar (Guipúzcoa); «Industrias Arpes», de Eibar (Guipúzcoa); «Talleres Balz», de Eibar (Guipúzcoa); «Larrañaga y Elorza, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Marbil, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Silca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Industria S. Y. G.», de Eibar (Guipúzcoa); «Rodisa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Industrial Mecanográfica, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa); «Luis Urcelay» de Eibar (Guipúzcoa); «Precicontrol, Sociedad Anónima», de Ermua (Vizcaya); «S. A. F. E., Neumáticos Michelin», de Usurbil (Guipúzcoa); «Bianchi, S. A.», de San Sebastián; «Ramón Vizcaíno, S. A.», de San Sebastián; «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián; «José María Aristrain, S. A.», de Olaberriá (Guipúzcoa); «Victorio Luzuriaga, Sociedad Anónima», de San Sebastián-Alza, en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Fabril Mecánica Alavesa, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Echaurri, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Motores y Vehículos, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», de Vitoria, el 5 por 100; «Industrias del Motor, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Banco de Bilbao» (sucursal de Vitoria), el 20 por 100; «Gamarra, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Aranzábal, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Banco de Vitoria, S. A.», de Vitoria, el 15 por 100; «Industrias de Mendoza, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», de Vitoria; el 25 por 100; «Armentía y Cia.», de Vitoria, el 30 por 100; «Cortazar, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», de Vitoria, el 20 por 100; «Areitio y sus filiales «Home Fittings España, S. A.» y «Cincor, S. L.», de Vitoria, el 25 por 100; «Rojo Zaldúa y Cia.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Aparicio Hermanos y Cia., S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Patricio Echevarría, S. A.», de Legazpia (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Esteban Orbeago, S. A.», de Zumárraga (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Editorial Elempuru Hermanos, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Editorial Fher, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Urriúen Dochoa, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Editorial Vasca, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Imprenta Industrial, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Fotografado Iris, S. A.», de Bilbao, el 30 por 100; «Carbureibar, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Forjas Garaclaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Hijos de Valenciaga, S. R. C.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Nicolás Correa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Star. Bonifacio Echevarría, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Arizaga Bastarrica y Cia.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Orbea y Cia., S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Hijos de Artamendi, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Almacenes Ignacio Anitua», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Industrias Arpes», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Talleres Balz», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Larrañaga y Elorza, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Marbil, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Silca, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Industrias S. Y. G.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Rodisa, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Industrial Mecanográfica, S. A.», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Luis Urcelay», de Eibar (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Precicontrol, S. A.», de Ermua (Vizcaya), el 30 por 100; «S. A. F. E., Neumáticos Michelin», de Usurbil (Guipúzcoa), el 20 por 100; «Bianchi, S. A.», de San Sebastián, el 30 por 100; «Ramón Vizcaíno, S. A.», de San Sebastián, el 30 por 100; «Industrias Españolas, S. A.», de San Sebastián, el 30 por 100; «José María Aristrain, S. A.», de Olaberriá (Guipúzcoa), el 30 por 100; «Victorio Luzuriaga, S. A.», de San Sebastián-Alza, el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1967. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se

señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 2 de marzo de 1967 por la que se nombra la Junta Consultiva de Enseñanzas de Técnica Ortopédica.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto 389/1966, de 10 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Junta Consultiva de Enseñanzas de Técnica Ortopédica, compuesta por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, Catedrático de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Madrid, designado por la misma; don Cecilio González Sánchez, Director del Dispensario Central de Rehabilitación, por la Dirección General de Sanidad; don Pedro Prim Alegría, Licenciado en Medicina, por la Agrupación Nacional de Técnicos Ortopédicos del Sindicato Nacional de Actividades Sanitarias; don José Antonio Searle Fernández de la Canela, Jefe de la Sección de Rehabilitación del Instituto Nacional de Previsión, designado por éste; don Torcuato Casas Ochoa, Asesor médico y Jefe de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, designado por ésta; el Presidente de la Asociación Nacional de Invalidos Civiles, que podrá delegar en algún miembro de la Asociación, según la designación de dicha Asociación; el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Invalidos, que podrá ser suplido en ausencia o enfermedad por el Subdirector del mismo, don Anselmo Alvarez Cue, designados por el referido Instituto; don Francisco Gomar Guarnier, socio numerario de la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la misma, y don Manuel Blanco Argüelles, Doctor en Medicina, por la Sociedad Española de Rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de marzo de 1967 sobre la obtención del título de Licenciado en Filosofía y Letras por estudios en la Universidad Pontificia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Universidad Pontificia de Salamanca, solicitando se conceda a los alumnos que iniciaron sus estudios universitarios con anterioridad al 7 de septiembre de 1963 el poder obtener el título civil en Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en expediente número 30.098, ha resuelto que, en el plazo improrrogable de dos años, quienes hayan cursado estudios totales en alguna Sección de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca, habiéndolos iniciado en fecha anterior al 7 de septiembre de 1963, podrán obtener el título civil de Licenciado en Filosofía y Letras, mediante la realización de las pruebas finales de Licenciatura por la Sección correspondiente, en la Facultad estatal que libremente elijan los solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrés Niferola.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Andrés Niferola contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1964, el Tribunal Supremo ha dictado en 2 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice así: